

Número 59 - Martes, 28 de marzo de 2023

página 5720/1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de Profesorado Ayudante Doctor, mediante contrato laboral especial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001 (BOE de 13 de abril); Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA de 11 de enero); los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados mediante Decreto 281/2003, de 7 octubre (BOJA de 28 de octubre), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre); y siendo necesaria la contratación de Profesorado Contratado en las plazas que se indican en el Anexo I, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004, cuyo baremo ha sido, igualmente, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2008, modificado, de nuevo, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011.

De acuerdo con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE de 24 de diciembre), y la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 (BOJA de 30 de diciembre), durante este año no se procederá a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

De conformidad con las indicaciones de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, de 21 de junio de 2021, se remitió informe de la Gerencia de esta Universidad, con fecha 19 de abril de 2022, comunicando a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de 22 de febrero de 2022, aprobando el Plan de estructuración y estabilización de la plantilla docente de la Universidad de Cádiz, para el período 2022-2023, en el que se contempla la creación de plazas de Profesorado Ayudante Doctor.

A la vista de lo anterior, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso público las plazas que se citan en el Anexo I de la presente resolución para la contratación de Profesorado Ayudante Doctor, mediante contrato laboral especial de duración determinada, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

Cádiz, 23 de febrero de 2023.- El Rector (por delegación de competencias), el Vicerrector de Profesorado, Manuel Antonio García Sedeño.





Número 59 - Martes, 28 de marzo de 2023

página 5720/2

BASES DE CONVOCATORIA

- 1. Normas generales.
- 1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada, las plazas de Profesorado Ayudante Doctor que se indican en el Anexo I, con las características que igualmente se señalan en el mencionado anexo.
- 1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades; Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; y el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- 1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación (Anexo II) por parte de éstos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el que se acompaña en estas bases (Anexo II).

Los criterios de valoración del grado de afinidad, aprobados por la Comisión de Contratación del Profesorado, remitidos por los Departamentos al Área de Personal, tras su aprobación por sus respectivos Consejos de Departamento, serán los aplicables para baremar a los aspirantes. Los mismos se publicarán en la web del Área de Personal el día de la publicación de la presente convocatoria en el siguiente enlace: https://personal.uca.es/convocatorias-de-pdi-contratado/.

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

- La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.
- 1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del aspirante seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista, de conformidad con lo establecido en el artículo 11º.1.d) del Reglamento de Contratación de Profesorado.
- 1.5. Las personas propuestas para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.
- 1.6. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato a la persona propuesta por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.





Número 59 - Martes, 28 de marzo de 2023

página 5720/3

- 2. Requisitos de los aspirantes.
- 2.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- 2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.1.2. Las personas nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia y/o permiso de trabajo correspondiente para proceder a la firma del contrato, en su caso.
- 2.1.3. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
 - 2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.1.5. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- 2.1.7. No estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley, sólo podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de puestos en el sector público en los supuestos contemplados en dicha ley.
- 2.1.8. Estar en posesión del título académico de Doctor. En el caso de títulos extranjeros, deberá estar en posesión de la declaración de equivalencia, expedida por una Universidad española.
- 2.1.9. Contar con la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
- 2.1.10. Será mérito preferente la estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades.
- 2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - 3. Solicitudes.
- 3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que será facilitada en la página web del Área de Personal https://personal.uca.es/convocatorias-de-pdi-contratado/

Las personas que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de la documentación acreditativa, salvo que se trate





Número 59 - Martes, 28 de marzo de 2023

página 5720/4

de plazas de la misma área de conocimiento, en cuyo caso bastará con una sola solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concursa, especificando el número de plaza indicado en el Anexo I de plazas convocadas.

- 3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
- 3.2.1. Copia del Documento Nacional de Identidad; pasaporte; número de identidad de extranjero o tarjeta de identidad de extranjero, en vigor (anverso y reverso).
- 3.2.2. Curriculum vitae en castellano el que consten expresamente todos los méritos a valorar.
- 3.2.3. Copia del título académico exigido (anverso y reverso) o de la justificación acreditativa en vigor de haber solicitado el título y abonado los correspondientes derechos para su obtención. En todos los casos, cuando se trate de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento profesional del título dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor/a de Universidad, cuando así proceda. Esta documentación será expedida por el Ministerio con competencias en la materia.
- 3.2.4. Copia de la certificación académica personal del título relativo a la/s titulación/es preferente/s recogida/s en el Anexo I de plazas a convocar.
- 3.2.5. Autobaremación ajustada al baremo correspondiente según la plaza solicitada (Anexo II).
- 3.2.6. Copia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
- 3.2.7. Acreditación fehaciente de los méritos alegados. Esta documentación deberá presentarse en castellano, bien por ser el idioma en que ha sido expedida o junto a traducción jurada, no siendo necesaria la compulsa de las copias de los documentos que se presenten, bastando la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Toda documentación deberá presentarse completa, en los términos y con el formato requerido por la plataforma de presentación de solicitudes recogida en el apartado 3.1 de las presentes bases de convocatoria.

En ningún caso se tendrán en consideración las remisiones a gestores documentales o repositorios virtuales donde los aspirantes tengan alojada su documentación justificativa.

- 3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de su publicación de la convocatoria en la página web del Área de Personal, finalizando cinco días después de la publicación en el BOJA.
- 3.4. La presentación de solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA https://sedelectronica.uca.es/ y más concretamente en el siguiente enlace: Presentación de solicitudes.
- 3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Área de Personal anteriormente citada, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días. Contra la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas se podrá reclamar dentro de los cinco días siguientes a su publicación. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos,





Número 59 - Martes, 28 de marzo de 2023

página 5720/5

con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas se publicará en la página web del Área de Personal en el plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva comprendido entre uno y tres días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4. Valoración por el Departamento.
- 4.1. En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, se remitirán al Departamento para su valoración, las solicitudes admitidas. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrector competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.
- 4.2. Los Consejos de Departamento valorarán las solicitudes admitidas remitiendo la baremación en el plazo máximo de ocho días al Área de Personal. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.
 - 5. Comisión de Contratación.
- 5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:
 - Rector o persona en quien delegue.
- Director/a de Departamento en el que se haya de realizar sus actividades la persona elegida o miembro del profesorado del ámbito de conocimiento implicada en quien delegue.
 - Decano/a o Director/a del Centro o persona en quien delegue.
- Seis miembros del profesorado doctor con vinculación permanente, de los cuales uno de ellos tendrá vinculación contractual con la Universidad.

Asimismo, asistirán a la Comisión de Contratación, con voz, pero sin voto, alguno/a de los/as Directores/as de Secretariado dependientes del Vicerrectorado competente como Secretario/a de la Comisión, y un/a funcionario/a del Área de Personal como Secretario/a Técnico/a.

- 5.2. La composición de la Comisión de Contratación se encuentra publicada en el enlace https://personal.uca.es/convocatorias-de-pdi-contratado/
- 5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.
- 5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia de Presidente/a y Secretario/a.
 - 6. Duración del contrato, dedicación semanal y funciones a desempeñar.
- 6.1. La duración de los contratos de trabajo es la indicada para cada plaza en el Anexo I.





Número 59 - Martes, 28 de marzo de 2023

página 5720/6

6.2. Las funciones a realizar por el profesorado contratado podrán ser las de docencia, investigación, gestión académica y/o atención al alumnado, de acuerdo con lo designado por la Dirección del Departamento, que será quien las determine en función de sus necesidades.

7. Retribuciones.

Las retribuciones anuales son las establecidas en la normativa vigente.

- 8. Resolución del concurso público.
- 8.1. Una vez valorados los méritos alegados por las personas aspirantes, la Comisión de Contratación hará pública en la web del Área de Personal el acuerdo de la reunión de la misma.
- 8.2. La publicación del acuerdo tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrectorado competente, el plazo de publicación del acuerdo podrá establecerse en un máximo de cuatro días.
- 8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.
 - 9. Presentación de documentos y formalización del contrato.
- 9.1. La persona propuesta para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como de los méritos alegados en el concurso.
- 9.2. En caso de que ésta no presentara los documentos requeridos por la Comisión de Contratación en el plazo de diez días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.
- 9.3. La persona propuesta, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, en el que se contemplará el período de prueba que corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 1.6 de estas bases. En función de la fecha de la resolución de la plaza por la Comisión de Contratación, la firma del contrato podrá surtir efectos a inicio del primer o segundo semestre.
- 9.4. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los/as trabajadores/as.
 - 10. Protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal.
- 10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.
- 10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria.

Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario





Número 59 - Martes, 28 de marzo de 2023

página 5720/7

para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

- 10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.
- 10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

11. Norma final.

- 11.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 11.2. La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: Interposición de recurso administrativo.

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.



ANEXO I: PLAZAS A CONVOCAR

CATEGORÍA: PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR - TIEMPO COMPLETO

Plaza	Centro	Departamento	Área de conocimiento	Duración	Perfil Docente	Perfil Investigador	Titulación/es Preferente/s (apartado 1.1.3 del baremo)	Puntuación mínima
DC5122	FACULTAD DE MEDICINA	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	Hasta un máximo de cinco años	T	Anatomía humana aplicada a los derivados endodérmicos.	Licenciatura/Grado en Medicina y Cirugía, Medicina.	10 Puntos
DC5307	FACULTAD DE MEDICINA	BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	FISIOLOGÍA	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	Neurofisiología y Neurofisiopatología	Licenciatura/Grado en Medicina, Biología, Farmacia o Biomedicina	40 Puntos

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Número 59 - Martes, 28 de marzo de 2023

página 5720/8



Titulación/es Preferente/s Puntuación (apartado 1.1.3 del baremo) mínima Diplomatura/Grado en Trabajo 50 Puntos





https://www.juntadeandalucia.es/eboja





https://www.juntadeandalucia.es/eboja

	Plaza	Centro	Departamento	Área de conocimiento	Duración	Perfil Docente	Perfil Investigador	Titulación/es Preferente/s (apartado 1.1.3 del baremo)	Puntuación mínima
]	DC5253	FACULTAD DE DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, PENAL Y PROCESAL	DERECHO PENAL	máximo de cinco años	on materias	Investigación en Derecho Penal y en Criminología y Seguridad.	Licenciatura/Grado en Derecho o en Criminología y Seguridad	50 Puntos
]	DC5303	FACULTAD DE DERECHO (SEDE DE ALGECIRAS)	DERECHO PRIVADO	DERECHO CIVIL	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	Investigación en el Área de Derecho Civil.	Licenciatura/Grado en Derecho	10 Puntos

https://www.juntadeandalucia.es/eboja

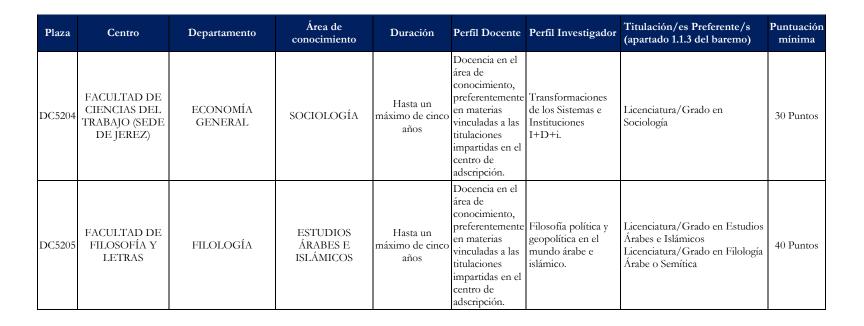
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Número 59 - Martes, 28 de marzo de 2023 página 5720/11

Plaza	Centro	Departamento	Área de conocimiento	Duración	Perfil Docente	Perfil Investigador	Titulación/es Preferente/s (apartado 1.1.3 del baremo)	Puntuación mínima
DC5212	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	Formación de Profesores en Educación Matemática y Sostenibilidad.	Licenciatura/Grado en Matemáticas o Física	30 Puntos
DC5203	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	Investigación en Didáctica de las Ciencias Sociales,	Licenciatura/Grado en Geografía, Historia, Sociología, Historia del Arte y/o Humanidades	10 Puntos









Área de Titulación/es Preferente/s Puntuación Plaza Centro Departamento Duración Perfil Docente Perfil Investigador conocimiento (apartado 1.1.3 del baremo) mínima Filología Francesa Filología Románica (Sección Docencia en el Lingüística Francés) área de contrastiva aplicada Grado en Estudios Franceses Grado en Lenguas modernas y conocimiento, a la traducción español-francés preferentemente FACULTAD DE FILOLOGÍA Hasta un FILOLOGÍA en materias para fines literaturas (francés como DC5206 FILOSOFÍA Y FRANCESA E máximo de cinco 20 Puntos FRANCESA vinculadas a las específicos (Áreas primera lengua LETRAS **INGLESA** años titulaciones de Derecho, de extranjera) Turismo, de impartidas en el Filología Hispánica (francés centro de Administración, como primera adscripción. etc.) lengua extranjera) Traducción e Interpretación (Francés/Español) Docencia en el Investigación en el área de Área de Conocimiento de conocimiento, HISTORIA preferentemente Historia del Arte: FACULTAD DE MODERNA, Hasta un HISTORIA DEL en materias "Arte v arquitectura Licenciatura/Grado en Historia 50 Puntos DC5213 FILOSOFÍA Y CONTEMPORÁNEA máximo de cinco ARTE inculadas a las defensiva en del Arte DE AMÉRICA Y LETRAS años titulaciones Andalucía y su DEL ARTE provección en Cuba impartidas en el v Norteamérica en centro de adscripción. el siglo XVIII".

Boletín Oficial de

la Junta

de

Andalucía

Número 59 - Martes, 28 de marzo de 2023

página 5720/13

Plaza	Centro	Departamento	Área de conocimiento	Duración	Perfil Docente	Perfil Investigador	Titulación/es Preferente/s (apartado 1.1.3 del baremo)	Puntuación mínima
DC5216	ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA	INGENIERÍA EN AUTOMÁTICA, ELECTRÓNICA, ARQUITECTURA Y REDES DE COMPUTADORES	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	Diseño de arquitecturas en el ámbito biomédico: electrónica y sensores.	Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Electrónica Industrial o Grado en Ingeniería Electrónica Industrial	60 Puntos
DC5158	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE ALGECIRAS	INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA CIVIL	PROYECTOS DE INGENIERÍA	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	Proyectos en eficiencia energética basado en el modelado de materiales.	Ingeniería Industrial	20 Puntos



Número 59 - Martes, 28 de marzo de 2023

página 5720/14

https://www.juntadeandalucia.es/eboja

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Número 59 - Martes, 28 de marzo de 2023 página 5720/15

Área de Titulación/es Preferente/s Puntuación Plaza Centro Departamento Duración Perfil Docente Perfil Investigador conocimiento (apartado 1.1.3 del baremo) mínima Docencia en el área de conocimiento, CIENCIA DE LA preferentemente Arquitecturas **ESCUELA** Hasta un INGENIERÍA COMPUTACIÓN E software adaptativas | Licenciatura/Ingeniería/Grado en materias 50 Puntos DC5208 SUPERIOR DE máximo de cinco INFORMÁTICA INTELIGENCIA inculadas a las y servicios en en Informática. INGENIERÍA años ARTIFICIAL titulaciones entornos móviles. impartidas en el centro de adscripción. Docencia en el área de conocimiento, Sistemas preferentemente **ESCUELA** LENGUAJES Y Hasta un adaptativos y INGENIERÍA en materias Licenciatura/Ingeniería/Grado 50 Puntos DC5207 SUPERIOR DE SISTEMAS máximo de cinco monitorización del INFORMÁTICA vinculadas a las en Informática INGENIERÍA INFORMÁTICOS años contexto en titulaciones entornos ubicuos. impartidas en el centro de adscripción.







https://www.juntadeandalucia.es/eboja

Plaza	Centro	Departamento	Área de conocimiento	Duración	Perfil Docente	Perfil Investigador	Titulación/es Preferente/s (apartado 1.1.3 del baremo)	Puntuación mínima
DC5298	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE ALGECIRAS	INGENIERÍA INFORMÁTICA	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	logística y de transporte y su vinculación con la	Ingeniería en Informática/ Grado en Ingeniería Informática	50 Puntos
DC5300	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN	INGENIERÍA INFORMÁTICA	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	comportamiento en ambientes inteligentes y	Ingeniería Informática/Grado en Ingeniería Informática	50 Puntos

Número 59 - Martes, 28 de marzo de 2023

página 5720/17

mínima 40 Puntos 40 Puntos









Plaza	Centro	Departamento	Área de conocimiento	Duración	Perfil Docente	Perfil Investigador	Titulación/es Preferente/s (apartado 1.1.3 del baremo)	Puntuación mínima
DC4288	ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA	INGENIERÍA MECÁNICA Y DISEÑO INDUSTRIAL	INGENIERÍA MECÁNICA	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	Investigación en el área de conocimiento, preferentemente en aparatos de elevación y transporte, biomecánica o vibroacústica en medios de transporte.	Ingeniero Industrial (especialidad Mecánica). Grado en Ingeniería Mecánica. Ingeniero Técnico Industrial (especialidad Mecánica).	60 Puntos
DC5210	ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	Hasta un máximo de cinco años	Docencia en el área de conocimiento, preferentemente en materias vinculadas a las titulaciones impartidas en el centro de adscripción.	Eficiencia	Ingeniería Industrial	60 Puntos

https://www.juntadeandalucia.es/eboja

BOJA







Titulación/es Preferente/s

(apartado 1.1.3 del baremo)

Licenciatura/Grado en

Licenciatura/Grado en

Medicina

Matemáticas

Perfil Docente Perfil Investigador

preferentemente Modelización

preferentemente Estudios

Matemática en

Geodinámicos.

Moleculares en la

Enfermedad de

Hodgkin.

Procesos

Docencia en el área de conocimiento,

en materias

titulaciones

en materias

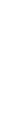
titulaciones

vinculadas a las

impartidas en el centro de adscripción.

inculadas a las

impartidas en el centro de adscripción. Docencia en el área de conocimiento,



Plaza

DC5299

DC5302

Centro

ESCUELA

SUPERIOR DE

INGENIERÍA

FACULTAD DE

MEDICINA

Departamento

MATEMÁTICAS

MEDICINA

Área de

conocimiento

MATEMÁTICA

APLICADA

MEDICINA

Duración

Hasta un

máximo de cinco

años

Hasta un

máximo de cinco

años



Plaza

DC5297

Centro

FACULTAD DE

CIENCIAS DE LA

EDUCACIÓN

Área de

conocimiento

PSICOLOGÍA

LA EDUCACIÓN

EVOLUTIVA Y DE máximo de cinco

Duración

Hasta un

años

Departamento

PSICOLOGÍA

página 5720/21

Titulación/es Preferente/s

(apartado 1.1.3 del baremo)

Licenciatura/Grado en

Psicología

Perfil Docente Perfil Investigador

Aprendizaje

matemático en

edades tempranas.

Docencia en el área de conocimiento, preferentemente

en materias

titulaciones impartidas en el centro de adscripción.

inculadas a las

Puntuación

mínima

40 Puntos



https://www.juntadeandalucia.es/eboja



página 5720/22

ANEXO II. BAREMO PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

I. FORMA	CIÓN ACADÉMICA	Puntuación máxima: 30	Puntuación obtenida:	
1.1	Titulación Universitaria	20		
1.1.1	Licenciatura/ Grado ²	10		
1.1.2	Diplomatura ³	5		
1.1.3	Mérito preferente: Titulación preferente	Se multiplicará por dos la puntuación obtenida en los apartados 1.1.1 o 1.1.2		
1.2	Doctorado ⁴	10		
1.2.1	Periodo docente	2		
1.2.2	Programa completo (Examen de Licenciatura, suficiencia investigadora o DEA)	4		
1.2.3	Tesis Doctoral (Apto o Aprobado: 5; Notable: 6; Sobresaliente: 7; Apto o Sobresaliente cum laude: 8)	8		
1.2.4	Doctorado Europeo o Mención Internacional	2		
1.3	Master Oficial u Homologados (no valorados en el apartado 1.2)	4		
1.3.1	500 horas o más	4		
1.3.2	300 a 499 horas	3		
1.3.3	150 a 299 horas	2		
1.3.4	Menos de 150 horas	1		
1.4	Premios extraordinarios	4		
1.4.1	Premio extraordinario de Fin de carrera	1		
1.4.2	Premio extraordinario de Doctorado	1		
1.4.3	Otros premios relacionados con la Formación Académica	1		
1.5	Otras titulaciones oficiales	4		
1.5.1	Licenciatura/Grado	2		
1.5.2	Diplomatura	1		
1.5.3	Doctorado	4		
1.6	Formación en lengua extranjera ⁵	2		
1.6.1	Escuela Oficial de Idiomas o CSLM ⁶	2		
1.6.2	Otros Centros Oficiales ⁷	1		
1.6.3	Certificado de Acreditación de nivel emitido por el CSLM [®]	1,50		
1.6.3		*	Pun	

¹ Expediente académico de la Titulación Universitaria. Se valorará una única Titulación, la que en conjunto resulte más adecuada al perfil de la plaza.



La puntuación resultante se minorará en 0,25 puntos por cada año adicional al número de años en el que esté estructurado el plan de estudios.

² Calificación numérica media resultante aproximada a dos decimales. En el caso de que no conste la calificación numérica en el expediente (A: 5; N: 7; S: 9; MH: 10)

³ Calificación numérica media resultante aproximada a dos decimales dividida entre dos. En el caso de que no conste la calificación numérica en el expediente (A: 5; N: 7; S: 7; S

Se valorará un único programa de doctorado, el que en conjunto resulte más adecuado al perfil de la plaza.
 Apartados 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3 excluyentes entre sí.
 Siempre que no sea materia específica de alguna de las titulaciones valoradas. Apartados excluyentes entre sí.

⁶ 0,4 por curso superado ⁷ 0,2 por curso superado

⁸ A1: 0,25; A2: 0,5; B1: 0,75; B2: 1; C1: 1,25; C2; 1,50. Puntuaciones no acumulables





página 5720/23

2.1	Docencia en Centro Universitario ^a	20	
2.2	Docencia en Centro oficial no universitarios ¹⁰	6	
2.3	Cursos universitarios impartidos, coordinados o dirigidos ¹¹	2	
2.4	Dirección de proyectos de fin de carrera o Trabajo de investigación de Fin de Master ¹²	2	
2.5	Formación para la actividad docente	5	
2.5.1	C.A.P. o similares (no valorado en 1.3)	2	
2.5.2	Participación en cursos de formación del profesorado ¹³	0,2 (por cada 30 horas)	
2.5.3	Coordinación y/o Participación en proyectos de mejora e innovación docente	0,5 (por cada 30 horas)	
2.5.4	Participación en proyectos piloto (EEES)	0,25 (por curso académico)	
2.5.5	Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente (al menos 65% de los puntos totales)	0,25 (por asignatura y año)	
2.5.6	Ponencias en Congresos orientados a la formación docente	0,75	
2.5.7	Comunicación o Poster en Congresos orientados a la formación docente	0.25	
2.6	Publicación de material didáctico con ISBN	6	
2.6.1	Libros Proporcionalmente y según la calidad de la editorial hasta 5 puntos por libro	4 (por libro)	
2.6.2	Artículos y capítulos de libro	2 (por contribución)	
2.6.3	Dirección, coordinación o edición de obra colectiva (con ISBN)	1 (por obra)	
2.7	Mérito preferente: Habilitación, acreditación o ser funcionario/a en el cuerpo docente del área de conocimiento de la plaza convocada	Se multiplicará por dos la puntuación final obtenida en este apartado II del Baremo.	
III. ACTIVI	DAD INVESTIGADORA	Puntuación máxima:	Puntuación
		40	obtenida:
3.1	PUBLICACIONES	30	obtenida:
	PUBLICACIONES Libros (con ISBN). Proporcionalmente y según la calidad de la editorial hasta 5 puntos por libro		obtenida:
3.1.1 3.1.2	Libros (con ISBN).	30	obtenida:
3.1.1	Libros (con ISBN). Proporcionalmente y según la calidad de la editorial hasta 5 puntos por libro	30	obtenida:
3.1.1 3.1.2 3.1.2.1	Libros (con ISBN). Proporcionalmente y según la calidad de la editorial hasta 5 puntos por libro Revistas (con ISSN) Revistas con evaluadores/as externos/as o, en su defecto, catalogadas. Proporcionalmente, según el nivel de impacto y teniendo en cuenta, cuando	30 5 (por libro)	obtenida:
3.1.1 3.1.2 3.1.2.1 3.1.2.2	Libros (con ISBN). Proporcionalmente y según la calidad de la editorial hasta 5 puntos por libro Revistas (con ISSN) Revistas con evaluadores/as externos/as o, en su defecto, catalogadas. Proporcionalmente, según el nivel de impacto y teniendo en cuenta, cuando sea posible, la contribución del/de la autor/a hasta 3 puntos por trabajo. Revistas sin evaluadores/as externos/as y no catalogadas. Proporcionalmente y según el nivel de difusión y teniendo en cuenta, cuando	30 5 (por libro) 3 (por trabajo)	obtenida:
3.1.1 3.1.2 3.1.2.1 3.1.2.2 3.1.3	Libros (con ISBN). Proporcionalmente y según la calidad de la editorial hasta 5 puntos por libro Revistas (con ISSN) Revistas con evaluadores/as externos/as o, en su defecto, catalogadas. Proporcionalmente, según el nivel de impacto y teniendo en cuenta, cuando sea posible, la contribución del/de la autor/a hasta 3 puntos por trabajo. Revistas sin evaluadores/as externos/as y no catalogadas. Proporcionalmente y según el nivel de difusión y teniendo en cuenta, cuando sea posible, la contribución del/de la autor/a hasta 0,5 puntos por trabajo. Capítulos de libro. Proporcionalmente y según la calidad de la editorial y teniendo en cuenta, cuando sea posible, la contribución del/de la autor/a hasta 3 puntos por	30 5 (por libro) 3 (por trabajo) 0,5 (por trabajo)	obtenida:
3.1.1 3.1.2 3.1.2.1 3.1.2.2 3.1.3 3.1.4	Libros (con ISBN). Proporcionalmente y según la calidad de la editorial hasta 5 puntos por libro Revistas (con ISSN) Revistas con evaluadores/as externos/as o, en su defecto, catalogadas. Proporcionalmente, según el nivel de impacto y teniendo en cuenta, cuando sea posible, la contribución del/de la autor/a hasta 3 puntos por trabajo. Revistas sin evaluadores/as externos/as y no catalogadas. Proporcionalmente y según el nivel de difusión y teniendo en cuenta, cuando sea posible, la contribución del/de la autor/a hasta 0,5 puntos por trabajo. Capítulos de libro. Proporcionalmente y según la calidad de la editorial y teniendo en cuenta, cuando sea posible, la contribución del/de la autor/a hasta 3 puntos por capítulo	30 5 (por libro) 3 (por trabajo) 0,5 (por trabajo) 3 (por capítulo)	obtenida:
3.1.1	Libros (con ISBN). Proporcionalmente y según la calidad de la editorial hasta 5 puntos por libro Revistas (con ISSN) Revistas con evaluadores/as externos/as o, en su defecto, catalogadas. Proporcionalmente, según el nivel de impacto y teniendo en cuenta, cuando sea posible, la contribución del/de la autor/a hasta 3 puntos por trabajo. Revistas sin evaluadores/as externos/as y no catalogadas. Proporcionalmente y según el nivel de difusión y teniendo en cuenta, cuando sea posible, la contribución del/de la autor/a hasta 0,5 puntos por trabajo. Capítulos de libro. Proporcionalmente y según la calidad de la editorial y teniendo en cuenta, cuando sea posible, la contribución del/de la autor/a hasta 3 puntos por capítulo Dirección, coordinación o edición de obra colectiva (con ISBN)	30 5 (por libro) 3 (por trabajo) 0,5 (por trabajo) 3 (por capítulo) 2 (por obra)	obtenida:

⁹ 3 puntos por año TC; en Tiempo parciales proporcional al número de créditos
¹⁰ 0,5 puntos por año; en Tiempo parciales proporcional al número de créditos
¹¹ 0,10 punto por cada cien horas
¹² 0,10 por proyecto o trabajo dirigido
¹³ 0,2 por cada 30 horas







página 5720/24

3.2.1.1	Ámbito nacional	0,75 (por ponencia)		
3.2.1.2	Ámbito internacional	1 (por ponencia)		
3.2.2	Comunicación o Poster			
3.2.2.1	Ámbito nacional	0,25 (por comunicación)		
3.2.2.2	Ámbito internacional	0,5 (por comunicación)		
	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y contratos	, ,		
3.3	con empresas o con la Administración	7		
3.3.1	Dirección	1 (por año)		
3.3.2	Pertenencia como investigador/a del Proyecto	0,5 (por año)		
3.4	Grupos de investigación reconocidos	3		
3.4.1	Dirección	0,5 (por año)		
3.4.2	Pertenencia como investigador/a del Grupo	0,25 (por año)		
	BECAS	, ,		
2 5	Los periodos inferiores al año se valorarán proporcionalmente. En caso de	10		
3.5	solapamiento de becas, el periodo de solapamiento solo se valorará en una	10		
	de ellas			
3.5.1	De organismos públicos obtenidas por concurso público u homologadas a FPU	2 (por año)		
J.J.1	y FPI			
3.5.2	Otras becas	0,3 (por año)		
	Contratos de reincorporación y figuras afines. Este mérito no podrá ser			
3.5.3	valorado también en el apartado dedicado a los méritos por capacidad	2 (por año)		
	docente o profesional			
	Estancias en Centros de investigación u otras Universidades realizadas con			
3.6	posterioridad a la finalización de los estudios de grado. Estancias iguales o	8		
	superiores a cuatro semanas en Centros distintos a la universidad de origen			
3.6.1	Centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio	2 (por año)		
	internacional, sean nacionales o extranjeros	,		
3.6.2	Otros Centros	1 (por año)		
3.7	PATENTES LICENCIADAS	4		
3.7.1	Comercializada	2 (por patente)		
3.7.2	No Comercializada	1 (por patente)		
3.8	DIRECCIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (defendidos y aprobados)	3		
3.8.1	DEA o Tesina	0,5		
3.8.2	Tesis doctorales	1,5		
		Se multiplicará por dos la		
	Mérito preferente: Habilitación, acreditación o ser funcionario/a en el cuerpo	puntuación final obtenida en		
3.9	docente del área de conocimiento de la plaza convocada	este apartado III del Baremo		
		(excluidos los apartados		
		3.10 y 3.11).		
	Mérito preferente: (Ayudante y Ayudante Doctor/a). Condición de becario/a			
	con los requisitos establecidos en el epígrafe III de este Anexo (Valoración de			
3.10	los méritos preferentes), apartado 3.	15		
	- Este mérito es compatible con la valoración del período de beca en el			







página 5720/25

3.11	Mérito preferente: (Ayudante Doctor/a). Estancia en Centros de reconocido prestigio con los requisitos establecidos en el epígrafe III de este Anexo (Valoración de los méritos preferentes), apartado 4.	15	
IV. EXPER	IENCIA PROFESIONAL NO DOCENTE	Puntuación máxima: 5	Puntuación obtenida:
4.1	Experiencia profesional con interés para la docencia o investigación	2 (por año) hasta un máximo de 50 puntos	
v. otros	MÉRITOS	Puntuación máxima: 10	Puntuación obtenida:
5.1	Asistencia a Congresos Específicos	3	
5.1.1	Congresos nacionales	0,10 (por asistencia)	
5.1.2	Congresos Internacionales	0,20 (por asistencia)	
5.2	Organización de Congresos (Comité organizador)	2	
5.2.1	Congresos nacionales	0,25 (por Congreso)	
5.2.2	Congresos Internacionales	0,5 (por Congreso)	
5.3	Alumno/a colaborador/a de un Departamento o Área afín al de la plaza convocada	0,5 (por año) hasta un máximo de 2	
5.4	Becario/a colaborador/a de un Departamento o Área afín al de la plaza convocada Incompatible con los apartados 3.5 y 5.3.	1	
5.5	Becario Erasmus, Intercampus o similares	0,25 (por cuatrimestre/semestre) hasta un máximo de 2	
5.6	Acreditación para figura de Profesor/a Contratado/a superior a la que se opta	1	
5.7	Gestión Universitaria	3	
5.7.1	Órganos académicos Unipersonales estatutarios o asimilados	1 (por año)	
5.7.2	Dirección SCYTT	0,75 (por año)	
5.7.3	Participación en órganos colegiados	0,5 (por año)	
5.8	Otros méritos relacionados con el perfil de la plaza	Hasta 1	
PUNTUAC	IÓN TOTAL	Puntuación máxima: 100	Puntuación obtenida:

PUNTUACIÓN FINAL

1. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima prevista para un apartado o subapartado de algunos de los cinco bloques del baremo, se le concederá la puntuación máxima prevista en el apartado o subapartado correspondiente. En estos casos, y a diferencia del supuesto previsto en el apartado siguiente, no se procederá a la normalización de la puntuación obtenida por los restantes aspirantes en dichos apartados o subapartados.





Número 59 - Martes, 28 de marzo de 2023

página 5720/26

2. A la puntuación total obtenida en cada uno de los bloques se le aplicará la ponderación de la siguiente Tabla, y de la suma de todo ello se obtendrá la puntuación final. Cuando, en alguno de los cinco bloques del baremo un aspirante supere la puntuación máxima, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional.

	FORMACIÓN	DOCENCIA	INVESTIGACIÓN	PROFESIONAL	OTROS	TOTAL
AYUDANTE	35	15	35	5	10	100
AYTE. DOCTOR/A	30	15	40	5	10	100
CONT. DOCTOR/A	15	35	40	5	5	100
CONT. DOCTOR/A (PERF. INVEST.)	15	25	50	5	5	100
COLABORADOR/A	20	35	15	25	5	100
ASOCIADO/A	20	20	15	40	5	100

- 3. La puntuación final obtenida tras la ponderación podrá incrementarse con el porcentaje de hasta el 10% de dicha puntuación final adjudicado por el Departamento.
- 4. Si como resultado de la adjudicación de hasta un 10% de la puntuación final por parte del Departamento algún candidato superara los 100 puntos, a este se le concederá la puntuación máxima, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma ponderada.
 - 5. El valor de la puntuación final se modulará a un máximo de 10 puntos.





Número 59 - Martes, 28 de marzo de 2023

página 5720/27

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS PREFERENTES

1	Poseer la titulación preferente expresada en la convocatoria	El doble de la puntuación obtenida en los apartados 1.1.1 o 1.1.2 con el límite de 20 puntos.
2	Estar habilitado/a, acreditado/a o ser funcionario/a de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza (art. 48.3 LOU).	El doble de la puntuación final obtenida en los apartados de Actividad docente (II) y Actividad investigadora (III).
3	Ayudante y Ayudante Doctor/a: haber tenido la condición de becario/a o personal investigador en formación reconocida en convocatorias públicas u homologadas, con una duración mínima de dos años y no haber sido desposeído/a de la misma por informe desfavorable (art. 64.2 LAU). En el caso en el que se haya culminado con la obtención del grado de Doctor/a no se requerirá el período mínimo de dos años de disfrute efectivo de la beca.	15 puntos adicionales en el apartado de Actividad investigadora
4	Ayudante Doctor/a: la estancia del candidato/a en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de origen (mínimo de 8 meses en un periodo de 24 meses). Contratado/a Doctor/a: la estancia del candidato/a en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de origen (mínimo de 12 meses en un periodo de 24 meses).	15 puntos adicionales en el apartado de Actividad investigadora

OBSERVACIONES GENERALES¹⁴

- 1. El presente baremo se utilizará en la valoración del mérito y capacidad en los concursos públicos de selección de personal docente e investigador a realizar por la Universidad de Cádiz.
- 2. El baremo se divide en cinco bloques:
- I) Formación Académica
- II) Actividad docente y Competencia pedagógica
- III) Actividad investigadora
- IV) Experiencia profesional
- V) Otros méritos
- 3. Será responsabilidad de los Departamentos:
- a) Informar sobre el perfil de la plaza definido en la convocatoria. Dicho perfil habrá de ajustarse en la medida de lo posible al





Número 59 - Martes, 28 de marzo de 2023

página 5720/28

de la Titulación que origina la necesidad de la plaza.

- b) Informar razonadamente a la Comisión de Contratación del mayor o menor grado de afinidad de cada uno de los méritos alegados por los candidatos.
- c) Valorar, conforme al baremo y en función del tipo de plaza, las solicitudes recibidas.
- d) A la vista de los curricula de los aspirantes y de su adecuación a la plaza convocada, señalar las personas candidatas a las que se les adjudica hasta un 10% de la puntuación final obtenida.
- 4. La Comisión de contratación supervisará la correcta aplicación del baremo, la adecuación de la candidatura al perfil de la plaza, y formulará la correspondiente propuesta de contratación, si procede.
- 5. La valoración de los méritos alegados por las personas candidatas en cada uno de los bloques contemplados en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el perfil de la plaza definido en la convocatoria y, en su defecto, con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa.

En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación a la materia de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Adecuación alta (materia de la plaza): 1
- b) Adecuación media (materia afín a la plaza): 0,50
- c) Adecuación baja o sin adecuación (materia no afín o poco afín de la plaza): 0
- 6. Los méritos puntuados por periodos temporales serán valorados proporcionalmente al periodo que abarque, considerando el resultado redondeado al primer decimal.
- 7. El mérito se puntuará una sola vez en el apartado correspondiente.

14 Reglamento de Contratación de Profesorado Universidad de Cádiz (Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003; BOUCA núm. 7. Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, BOUCA núm. 14; Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004, BOUCA núm. 15; Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2008, BOUCA núm. 80; Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011, BOUCA núm. 138)

